



MENDOZA, 17 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0002716/2013 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes, suscripto entre esta Casa de Estudios y el Instituto Politécnico Nacional, México, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua, aprobado mediante Resolución N° 563/2013-C.S., y

CONSIDERANDO:

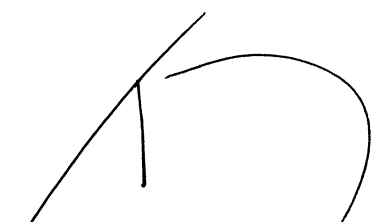
Que mediante el citado Acuerdo la partes convienen establecer las bases de colaboración bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de grado y pregrado en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y de investigación, según sea el caso.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 93/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 15 de mayo de 2013,

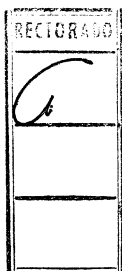
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes suscripto entre esta Casa de Estudios y el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, México, en el marco del Convenio Marco de Colaboración Mutua, aprobado mediante Resolución N° 563/2013-C.S., mediante el cual las partes convienen establecer las bases de colaboración bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de grado y pregrado en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y de investigación, según sea el caso, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 564
ea.
Inst.Polit. Nac.-México-Ac. Espec. (2013) (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y La Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) de la República Argentina y, conjuntamente denominados las Partes, convienen en formalizar el Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes, al tenor de los siguientes artículos:

ARTÍCULOS

PRIMERO. Objeto.

Las Partes convienen que el objeto del presente Acuerdo, es el de establecer las bases de colaboración bajo las cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de grado y pregrado en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y de investigación, según sea el caso.

SEGUNDO. Período de Estancia.

El período máximo de estancia para el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, será de un período académico o su equivalente. Las Partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el período de estancia.

TERCERO. Número de Estudiantes de Intercambio.

Cada Parte enviará y aceptará bajo este Acuerdo hasta cinco (5) estudiantes por período académico, salvo que acuerden un número distinto.

CUARTO. Selección de Estudiantes de Intercambio.

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de intercambio participantes, de acuerdo con la normatividad de la institución receptora.

QUINTO. Evaluación.

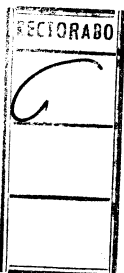
El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normativa de la institución receptora, quien se compromete a enviar las calificaciones obtenidas por el estudiante, al responsable de la institución de origen, tan pronto como se haya terminado el ciclo de intercambio.

La institución receptora enviará a la institución de origen, las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo a su propia escala de calificación; para la transferencia de calificaciones, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

Tabla de Equivalencias IPN

DEFINICIÓN	ESCALA IPN
Excelente	10
Distinguido	9
Muy Bueno	8
Bueno	7
Aprobado	6
Insuficiente	1 a 5

Handwritten signature



Res. N° 564

Handwritten signature

Handwritten signature

Dr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

ANEXO I

-2-



Sistema de calificación UNCUYO
Ordenanza n°108/10 – C.S

	Nota	Porcentaje
Desaprobado	0	0%
	1	1-12%
	2	13-24%
	3	25-35%
	4	36-47%
	5	48-59%
Aprobado	6	60-64%
	7	65-74%
	8	75-84%
	9	85-94%
	10	95-100%

SIXTO. Costos de matriculación.

Los estudiantes participantes realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en su institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la institución receptora.

SÉPTIMO. Obligaciones de las Partes.

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

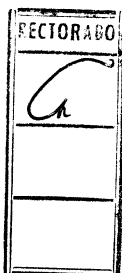
a) Obligaciones de la institución de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de intercambio, de acuerdo a los requisitos de la institución receptora;
2. Aprobar los programas de estudio propuestos por los estudiantes de intercambio;
3. Enviar los expedientes académicos de los alumnos postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la institución receptora, incluyendo toda la documentación requerida;
4. Verificar que el estudiante postulado, cuente con la documentación necesaria para realizar el intercambio, de acuerdo a las leyes migratorias de cada país, así como asegurarse de que cuentan con el Seguro de accidente, enfermedad y repatriación;
5. Asesorar a los alumnos en los trámites migratorios necesarios;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de intercambio en la institución receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo a la Tabla de Equivalencias que consta en este documento;
7. Realizar la matriculación de los alumnos;
8. Reconocer la calidad de alumnos de los estudiantes de intercambio, siempre que éstos cumplan con las obligaciones previstas en la normatividad institucional;
9. Las demás que acuerden las Partes para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la institución receptora:

1. Proporcionar con la debida oportunidad, a la institución de origen, las fechas y calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y fin de clases y cualquiera otra prevista;
2. Recibir la documentación de los alumnos postulados y notificar a la institución de origen la lista de aceptados con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos necesarios;

Ag. Arturo Roberto Somozza
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Res. N° 564

ANEXO I

-3-



3. Asesorar a los estudiantes de intercambio, sobre los trámites migratorios que deberán realizar al llegar al país receptor;
4. Apoyar y asesorar a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento;
5. Enviar a la institución de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de intercambio de los pagos de matrículas previstas;
7. Evaluar a los estudiantes de intercambio de acuerdo a las escalas de calificaciones previstas para esos fines y deberán ser enviadas a la institución de origen tan pronto como sea posible;
8. Reconocer en los estudiantes de intercambio, los mismos derechos y obligaciones, otorgar las mismas facilidades y oportunidades que a los alumnos matriculados en su institución;
9. Las demás que acuerden las Partes para facilitar los procedimientos.

OCTAVO. Financiamiento de las actividades de intercambio.

Los estudiantes de intercambio sufragarán los pasajes de avión y cualquier gasto que se derive de su estancia; en todo caso, si alguna de las instituciones participantes, de acuerdo a su situación presupuestal, se encuentra en posibilidades de implementar algún apoyo, podrá hacerlo, sin que ello implique la obligación de hacerlo en todos los casos de intercambio.

NOVENO. Responsables.

Ambas partes acuerdan designar a los **RESPONSABLES**, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Mail: eduran@ipn.mx

La "UNCUYO" designa como responsable a:

Nombre: M.A Carlos E Abihaggle
Puesto: Secretario de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria
Teléfono: +54 (261) 4494178
Mail: carlosabi@uncu.edu.ar

Los responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorio para cada una de ellas, los acuerdos que se consensen para tales efectos.

Los responsables tendrán además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

DÉCIMO. Vigencia.

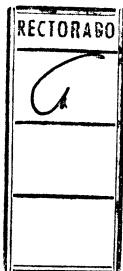
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

Disposiciones generales.

Las Partes podrán modificar los términos del presente Convenio, por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación por escrito dirigido a la otra Parte, permitiendo que los estudiantes que se encuentren realizando actividades de intercambio, continúen normalmente hasta su conclusión.

ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Res. N° 564

ANEXO I

-4-



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el
Instituto Politécnico Nacional



[Signature]
Dra. Yoroóchitl Bustamante Díaz
Directora General
Instituto Politécnico Nacional
[Signature]
Ing. Oscar Jorge Súchil Villegas
Secretario de Extensión e Integración Social

Por la
Universidad Nacional de Cuyo

[Signature]
Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza
Rector

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Aprobación Jurídica

[Signature]
Lic. Adriana Carrizos López
Abogada General

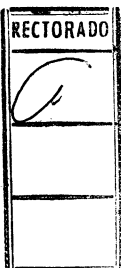
Lugar y fecha:
México, D.F., a 30 de Noviembre de 2012

Lugar y fecha:
Mendoza, 31 de Mayo de 2013

[Handwritten mark]

[Signature]
Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

[Signature]
Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 564